

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS- CONFA-**
Demandados: **CLAUDIA LILIANA OSORIO TORO**
Radicado: **170014003010-2020-00223-00**
Interlocutorio No: **757**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título valor:

TÍTULO:	PAGARÉ No. 7173254
CAPITAL:	\$ 3.480.333.
DEUDORES:	CLAUDIA LILIANA OSORIO TORO
BENEFICIARIO:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"
FECHA DE CREACION:	31 DE MAYO DE 2019.
FECHA DE VENCIMIENTO:	10 DE MARZODE 2020.

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señala el artículo 621 del Código del Comercio y así mismo satisface los requisitos especiales del artículo 709 de la misma obra:

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P., con copia para el archivo y copias de la misma y sus anexos para surtir el traslado a la parte demandada.
- Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del C. G del P.
- No se presentó indebida acumulación de pretensiones.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y el domicilio de la parte ejecutada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

Se pretende el pago del saldo insoluto de la obligación, así como de los intereses moratorios a partir del vencimiento de la misma y hasta el pago total, a la tasa máxima legal permitida por la Super financiera.

Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS-“CONFA”** - y en contra de **CLAUDIA LILIANA OSORIO TORO con CC 24.828.598**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$3.480.333** como capital insoluto.
2. Por los intereses moratorios del anterior capital a la tasa máxima legal permitida por la Super Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, es decir desde el 11 de Marzo de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado ROGELIO GARCIA GRAJALES de C.C 10.284.000 y T.P 295. 337 , de conformidad con las facultades del poder allegado, toda vez que no presenta ninguna inhabilidad, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

jag

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 060 del 22 de julio de 2020

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ

Secretaria

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------